



## LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/22

MOTIVO: Servicio de aprovisionamiento de Alimentos S.A.E.

APERTURA: 07 de Septiembre de 2022

HORA: 09.30

EXPTE. N°: 5667/22

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 298.582.133,76

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo

El presente pliego consta de la siguiente documentación:

- 1- Pliego de condiciones generales.
- 2- Pliego de cláusulas particulares.
- 3- Modelo carta declaración jurada.
- 4- Declaración jurada – constatación de datos.
- 5- Planilla de cotización.

# PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## **CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1.- OBJETO**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (en adelante PBCG) tiene por objeto la regulación de aquellas licitaciones públicas que se realicen con la finalidad de dar cumplimiento a las prestaciones presenciales del Servicio Alimentario Escolar dentro de los Municipios que hubiere suscripto al Acta Acuerdo aprobado por Decreto N°2077/2016, para el período comprendido entre 1° de Marzo del año 2022 y el 28 de Febrero del año 2023.

Asimismo, tiene por objeto la regulación de los procesos de licitación que se efectuarán para la compra de los Módulos Alimentarios de emergencia, en virtud de lo establecido en la RESOC-2020-573-GDEBA-DGCRYE y la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCRYE

Las modalidades en la prestación de dicho servicio serán determinadas por la Dirección del Servicio Alimentario Escolar, sin perjuicio de que las particularidades de cada contratación municipal se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Particular (en adelante PCP) que se dicte en el correspondiente distrito.

Cuando una o más disposiciones del PCP se contrapongan al PBCG, prevalecerán las disposiciones de este último, perdiendo efecto las primeras en el caso en particular, sin perjuicio de la subsistencia de las restantes cláusulas.

El PBCG es de uso obligatorio para todos aquellos Municipios de la Provincia de Buenos Aires que tienen a su cargo la administración del Servicio Alimentario Escolar, los que deberán ser utilizados para la contratación de las prestaciones a brindar a partir del inicio del Ciclo Escolar 2022.

A los fines de poder verificar el cumplimiento de esta cláusula, el Municipio deberá enviar el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares a la Dirección del Servicio Alimentario Escolar previo a su aprobación.

La Provincia no reconocerá las prestaciones contratadas bajo otra modalidad distinta a la presente.

## **ARTÍCULO 2.- MARCO JURÍDICO APLICABLE**

Todo cuanto no esté previsto en el PBCG, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de Ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto N° 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

En todo lo que corresponda, resultarán aplicables las disposiciones del Código Alimentario Argentino.

Sin perjuicio de esto, el marco normativo mencionado en el presente artículo podrá verse ampliado en caso de que resulte el dictado de nuevas normas que directamente afecten el funcionamiento del SAE. De presentarse esta circunstancia, los Municipios serán debidamente informados de las normas que serán adicionadas para su consecuente aplicación.

## **ARTÍCULO 3.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La Autoridad de Aplicación de las licitaciones regidas por el presente PBCG será quien consigne el Municipio contratante en el respectivo PCP.

## **ARTÍCULO 4.- CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Los adquirentes del Pliego podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación licitatoria.

Para ello, deberán dirigirse a la repartición indicada por el Municipio contratante en el PCP hasta tres días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas. La aclaración correspondiente deberá ser remitida por la Autoridad de Aplicación a todos los interesados que hayan obtenido la documentación, dentro del plazo de un día hábil. El Municipio, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio antes de la fecha de apertura de ofertas. Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación.

## **ARTÍCULO 5.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES**

El PCP se suministrará en forma gratuita y deberá ser adquirido por las partes en las fechas y lugar designados en el correspondiente llamado a licitación. Se establece asimismo que quien lo adquiriera deberá identificarse e indicar en su caso por quien actúa, y constituir domicilio especial según el artículo 6.

## **ARTÍCULO 6.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS**

Todo oferente deberá indicar su domicilio real y legal.

El domicilio legal tendrá que constituirse obligatoriamente dentro de la Provincia de Buenos Aires, siendo rechazadas aquellas ofertas que provengan de oferentes que omitan cumplir con el mencionado requisito.

Si alguno de ellos fuera modificado antes de vencido el plazo de validez de la oferta, el interesado deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Autoridad de Aplicación. Ambos domicilios se considerarán subsistentes hasta tanto no se designen otros en su reemplazo.

#### **ARTÍCULO 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Toda cuestión que se suscite en torno a las licitaciones regidas en el presente pliego queda sometida a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial correspondiente al domicilio del Municipio contratante renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### **ARTÍCULO 8.- CÓMPUTO DE PLAZOS**

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computan por días hábiles administrativos, excepto que expresamente se establezca que se computan por días corridos.

En caso de que el vencimiento se produjera en día inhábil, se entenderá válidamente cumplido el acto si se realizase el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de su vencimiento.

Todos los plazos son perentorios y la mora opera de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial.

#### **ARTÍCULO 9.- CONDICIÓN FRENTE AL IVA**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en tanto el Municipio contratante reviste la condición de exento, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Las jurisdicciones y entidades cuya condición no se corresponda con lo establecido en el presente artículo deberán consignar los datos que les son propios.

#### **ARTÍCULO 10.- ZONIFICACIÓN**

El PCP deberá disponer la división del distrito en zonas. La cantidad de zonas en las cuales se dividirá el distrito es exclusiva decisión del Municipio, pero ninguna de las zonas podrá contener más de un tercio del total de cupos de prestaciones presenciales o de Módulos Alimentarios (Res 705/20), según corresponda y de acuerdo a las condiciones de su vigencia. Los distritos tendrán el deber de informar a la Dirección del Servicio Alimentario Escolar la zonificación que hayan dispuesto.

El PCP deberá detallar para cada una de las zonas las escuelas que forman parte de las mismas incluyendo la dirección, el CUE (Código Único de Escuelas) o Código de Identificación Provincial provisto por la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE), y la cantidad de cupos asignados según cada prestación.

En aquellos casos excepcionales en donde por cuestiones debidamente fundamentadas sea necesario que una zona abarque una cantidad mayor de cupos, se podrá disponer que una zona alcance hasta el cincuenta por ciento sobre el total de cupos asignados según cada tipo de prestación, con previa

autorización de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar.

Un mismo proveedor puede ofertar y ser adjudicatario en más de una zona, siempre y cuando las zonas adjudicadas no superen en su conjunto más de dos tercios del total de cupos del distrito.

No será condición excluyente para participar de la licitación, que un proveedor se presente en todas las zonas licitadas por el Municipio.

#### **ARTÍCULO 11.- MENÚ**

Será potestad del Municipio establecer un menú obligatorio, optando por una propuesta propia, la cual deberá contar con la firma de quien resulte responsable del área de nutrición del ente ejecutor, o por la propuesta de la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, siempre y cuando se adapten al documento Marco Alimentario Nutricional SAE 2022 o el que en su reemplazo se sancione. El menú deberá ser informado, previo a su ejecución, a la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos y a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

En el caso que la prestación que se licite sea la de Módulos de Alimentos, deberá cada Municipio corroborar el documento vigente a la fecha de publicación de la licitación, donde se establezca la composición del mismo.

El PCP deberá establecer con exactitud las prestaciones a brindar por los oferentes, las que deberán adecuarse a lo estipulado en el documento técnico contenido en el “Marco Alimentario Nutricional SAE 2022”, o cual lo reemplace.

La entrega de la mercadería en los establecimientos, será acompañada del remito correspondiente de manera individualizada por prestación. En ellos se deberá detallar en gramos y/o unidades los productos entregados y se especificará el tipo de producto y marca. Se confeccionarán por original, duplicado y triplicado, el original deberá ser remitido al municipio, el duplicado quedará en poder del establecimiento educativo y el triplicado a favor del adjudicatario

#### **ARTÍCULO 12.- MEJORAS AL MENÚ**

El oferente podrá mejorar el menú sugerido mediante la incorporación de alimentos adicionales al menú ofertado, conforme al marco nutricional y en acuerdo con la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada y estar comprendida en el valor por renglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no autoriza superar el precio establecido para cada renglón.

Será potestad de la Autoridad de Aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables del área de nutrición del ente ejecutor. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la oferta, caso contrario, no perjudicarán al resto de la oferta.

## **CAPÍTULO II: DE LOS OFERENTES**

### **ARTÍCULO 13.- CAPACIDAD PARA OFERTAR**

Podrán participar en las licitaciones las personas humanas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, que deberán tener capacidad legal para obligarse y poseer capacidad económico-financiera.

### **ARTÍCULO 14.- REQUISITOS FORMALES PARA OFERTAR**

Los oferentes deberán acreditar las inscripciones correspondientes en la AFIP, el certificado fiscal para contratar, la inscripción como empleadores/asociados e Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires y la inscripción correspondiente en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder.

Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria constituida o a constituirse (en adelante, UT) u otra modalidad asociativa prevista por el Código Civil y Comercial de la Nación, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituirlo en forma definitiva, en caso de resultar esta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los órganos societarios de las personas asociadas. Cada una de ellas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos, y deberán hacerlo en forma conjunta, dando cumplimiento a los requisitos formales y registrales exigidos por el Registro Público respectivo. Una vez presentadas a la licitación, las UT no podrán modificar su integración ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con la licitación y, en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo, salvo que durante la ejecución del contrato lo autorice previamente el organismo comitente.

Sin perjuicio de la facultad de los Municipios de poder desestimar de pleno derecho las presentaciones que omitan cumplir con esta exigencia, podrán establecer un plazo de carácter no renovable, a los efectos de que se subsane la omisión o el error de que se trate.

### **ARTÍCULO 15.- IMPEDIMENTOS PARA OFERTAR**

No podrán participar en la licitación directamente como oferentes, o indirectamente como socios de una sociedad, integrantes de las entidades de una UT u otra modalidad asociativa:

- a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial.
- b) Las sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos con sentencia firme.
- c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el registro de proveedores del Municipio.
- d) Aquellos con quienes el Municipio se hubiese obligado en contrato y, por incurrir el oferente en alguna de las causales de rescisión, hubiera finalizado el mismo. Sin perjuicio de que su resolución no estuviese firme.
- e) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización, y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N°19.550, accionistas o titulares directa o indirectamente de cualquier participación societaria resulten agentes y/o funcionarios – bajo cualquier forma de modalidad contractual- del sector público nacional, de la Provincia de Buenos

Aires o del Municipio.

f) Las sociedades cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N° 19.550 se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires.

g) Las personas jurídicas en estado de concurso o quiebra, mientras no estén rehabilitadas.

h) Las sociedades que posean participación patrimonial directa o indirecta en otras sociedades oferentes –ya sea que estas últimas se hubieran presentado en forma individual como integrantes de una UT, ni con carácter de controlante ni vinculada conforme el artículo 33 de la ley General de Sociedades No 19.550.

i) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia restante no supere dos (2) años a contar de la fecha de iniciación del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del llamado a licitación. Cuando se constate que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo y/o en algún otro artículo del presente PBCG, se declarará la inadmisibilidad de la oferta o la resolución de contrato, dependiendo de la instancia en la que se encuentre el proceso, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder a favor del Municipio.

### **CAPITULO III: DE LAS OFERTAS**

#### **ARTÍCULO 16.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

Se disponen las siguientes condiciones para la presentación y apertura de las ofertas:

a) Se presentarán en sobre cerrado en original y duplicado, foliadas y firmadas por quien suscriba la presentación, el que deberá acreditar representación suficiente. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original.

b) Deberán contener un índice de su contenido y, de estar conformadas por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

c) Deberán ser presentadas en el lugar y horarios indicados en el llamado a licitación hasta el día y hora indicados para celebrar el acto de apertura.

d) Se abrirán en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por los representantes de la Autoridad de Aplicación y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para este acto fuera feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

e) La Oferta será mantenida por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la apertura del acto licitatorio. En caso de que no se pueda proceder a la adjudicación dentro del plazo establecido, el mismo quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si el Municipio lo considera conveniente, salvo para aquellas ofertas en que el proponente exprese por escrito voluntad contraria dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento del plazo original.

#### **ARTICULO 17.- ACTO DE APERTURA**

El día y hora fijados para la apertura de las ofertas se procederá de la siguiente manera:

a) En el lugar indicado por la Autoridad de Aplicación y en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran al acto se abrirán las ofertas, labrándose acta que deberá ser firmada por los representantes de la autoridad de aplicación designados para el caso. Se tomarán en consideración sólo aquellas que hayan llegado en término.

- b) Se establecerá claramente cuáles son los oferentes que cumplen estrictamente los requisitos, dejando debida constancia en el acta. Abierta la primera propuesta no se admitirá ningún pedido que interrumpa el acto.
- c) Leída la última propuesta, los oferentes podrán hacer las observaciones a la formalidad del acto que consideran necesarias en forma breve y concisa, las que se consignarán en el acta respectiva. Las mismas podrán ser ampliadas en el término de veinticuatro horas por escrito y serán agregadas al expediente pasando a formar parte de la documentación presentada por el oferente.

## **ARTÍCULO 18.- DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA**

La oferta deberá incluir la documentación que a continuación se detalla:

I. La garantía de oferta.

II. La documentación especial que el PCP establezca expresamente como parte integrante de la oferta, y la misma deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego.
- b) Indicadores económico-financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes datos:
  - 1. Índice de liquidez
  - 2. Índice de solvencia
  - 3. Índice de endeudamiento
  - 4. Porcentaje de ventas proyectadas en caso de ser seleccionado en el concurso de precios sobre el total de ventas del último año fiscal.
- c) En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables (o menos, en caso de no contar con tres años de ejercicio) con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
- d) En el caso de personas humanas, las últimas tres declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.

III. Si la oferta incorpora mejoras al menú, deberá acompañarse la documentación que así lo constata en concordancia con el artículo 12 del presente pliego.

IV. Planilla de pedido de cotización confeccionada por duplicado y compaginada por separado, firmada y sellada por el oferente en todas sus fojas.

V. Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta.

VI. En caso de corresponder, Formulario 931 de AFIP con Listado de Personal.

VII. En caso de corresponder, Contrato de Afiliación de A.R.T.

## **ARTÍCULO 19.- REQUERIMIENTOS PARA LAS OFERTAS**

La oferta deberá especificar de manera obligatoria la calidad de los alimentos ofertados y su adecuación al Código Alimentario Argentino.

El PCP debe determinar, expresamente, la exigencia de que los oferentes acompañen muestras de los productos, al momento de presentación de la oferta; el ente ejecutor deberá dejar constancia de las mismas, quedando a disposición de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar ante eventuales

solicitudes.

No se aceptarán ofertas que superen el valor indicado en el pedido de cotización y en el caso de existir ofertas por renglones, el monto ofertado para cada renglón no podrá superar el valor total de la prestación, vigente al momento del llamado a licitación.

## **ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS**

Es responsabilidad exclusiva de los interesados en presentar oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente PBCG y en el PCP, así como también de las disposiciones legales aplicables.

La presentación de una oferta implica el conocimiento y la total aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones, así como también del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que corresponda y el sometimiento a todas sus disposiciones. Este conocimiento y aceptación se extiende a su vez a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto 2980/00, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –, y de todas las disposiciones contractuales y legales aplicables.

## **ARTÍCULO 21.- GARANTÍAS**

Los oferentes y/o adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a. De mantenimiento de la oferta: Las ofertas se deberán acompañar con esta garantía, que se compondrá de un cinco por ciento (5%) del monto ofertado, caso contrario, la misma será desestimada. El plazo para su presentación no podrá ser inferior a treinta días hábiles administrativos contados desde que se haya realizado la oferta correspondiente. Podrá constituirse en efectivo, o depositando en la tesorería municipal si así lo dispone el Municipio, fianza bancaria, o seguro de caución. El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía. A quienes no resulten adjudicatarios, les será devuelta la garantía una vez adjudicada la contratación.
- b. De cumplimiento del contrato: Corresponde al adjudicatario, quien deberá presentar dicha garantía compuesta por el diez por ciento (10%) del monto adjudicado, la cual será constituida hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, con carácter previo a la entrega de la orden de compra. Podrá constituirse por los mismos medios que la garantía anterior. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante, la garantía será devuelta.

## **ARTÍCULO 22.- VALORES DE LAS PRESTACIONES**

Los valores máximos correspondientes a cada prestación serán los que surjan de la normativa conjunta vigente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a la fecha de publicación del llamado a licitación. Será obligación de cada Municipio corroborar los valores al momento de iniciar cada procedimiento.

En los casos que el Municipio decida aportar fondos propios para ampliar la prestación, lo que será especificado en el pedido de cotización, se podrá ofertar por un monto mayor. En ese caso, el PCP

dejará específicamente establecido que la Provincia aportará por tipo de prestación los fondos establecidos en el párrafo anterior y que la diferencia será aportada por el Municipio.

#### **ARTÍCULO 23.- SOLICITUD DE ACLARACIÓN**

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar todas las aclaraciones y realizar las consultas que considere necesarias sobre los detalles de las respectivas propuestas, y el oferente al momento de responder, no podrá bajo ningún aspecto incorporar modificaciones a la oferta ya presentada.

#### **ARTÍCULO 24.- IGUALDAD DE OFERTAS**

En el caso de igualdad de valoración entre dos o más ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, se solicitará a los oferentes una mejora en la propuesta, de sostenerse la igualdad se realizará un sorteo, del cual se labrará acta, quedando debidamente firmada.

#### **ARTÍCULO 25.- CRITERIOS DE COTIZACIÓN**

La cotización se efectuará en moneda nacional. La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta.

En caso de existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta. Los precios unitarios cotizados serán expresados con dos decimales. Los oferentes podrán formular propuesta por todo o una parte de los renglones licitados y podrán admitirse ofertas parciales por renglón, siempre y cuando no supere la cantidad de cuatro adjudicatarios por cada renglón.

#### **ARTÍCULO 26.- CONTRATACIONES POR RENGLÓN**

El PCP deberá contemplar ofertas completas por tipo de prestación. También podrá el Municipio establecer en el PCP la división por renglón de las prestaciones objeto del presente, lo que tendrá como objetivo promover una mayor cantidad de oferentes que estén en condiciones de participar en el proceso licitatorio.

### **CAPÍTULO IV: DE LA ADJUDICACIÓN**

#### **ARTÍCULO 27.- ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá sobre la o las ofertas más convenientes a los intereses fiscales, siempre que se ajusten a las exigencias del presente PBCG y el PCP, debiendo aplicarse los siguientes criterios técnicos:

- a) Experiencia en la provisión de servicios de similares características: máximo de veinte

(20) puntos.

- b) Acreditación de solvencia económico financiera: máximo de veinte (20) puntos.
- c) Certificado que acredite la condición de PYME emitido por AFIP o certificado de inscripción a RENATEP (Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular): diez (10) puntos.
- d) Mejoras sobre los valores nutricionales mínimos requeridos de acuerdo al “Marco Nutricional SAE 2022”:
  - 1. Entrega mínima del 50% de frutas y verduras agroecológicas: quince (15) puntos.
  - 2. Entrega de otros alimentos agroecológicos en un porcentaje no menor al 10% (huevos, harinas, pastas, etc.): diez (10) puntos.
  - 3. Entrega mínima del 50% de frutas y vegetales y/o productos de panadería de productores locales: cinco (5) puntos.
  - 4. Que los productos de panificación (pan, galletitas, medialunas, budines, bizcochuelos, etc.) sean de panaderías locales y/o PUPAs (Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias) y se elaboren con ingredientes no industrializados, pudiendo dar cuenta de los mismos (harina, huevo, azúcar, aceite, miel, etc.): cinco (5) puntos.
  - 5. Que los productos tengan el menor grado de procesamiento posible (por ejemplo: mermeladas, dulce de leche, copos de maíz, yogures, etc.) y entre sus ingredientes sean principalmente derivados de alimentos: cinco (5) puntos.
  - 6. Que los productos destinados a escuelas sin cocina sean de elaboración propia en planta (no optar por la compra de productos empaquetados/precocidos industriales): dos y medio (2,5) puntos.
- e) Poseer la sede principal de las operaciones en el municipio en cuestión: veinte (20) puntos.

Una vez seleccionada la oferta más conveniente según el puntaje total establecido en el presente, se procederá al dictado del acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de cinco días.

Respecto a aquellas zonas en que no se haya presentado ninguna oferta, el Municipio podrá asignarla de manera directa al oferente que haya presentado la oferta más ventajosa para el Municipio, y si el proveedor no aceptase la misma, a los siguientes en orden de mérito.

La adjudicación será notificada a los oferentes por medio fehaciente, quienes tendrán cinco días para efectuar impugnaciones. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales si lo considera conveniente.

## **ARTÍCULO 28.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato queda perfeccionado con recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario, con la descripción, cantidad, precios, condiciones de elementos adquiridos, de los servicios contratados quedando aclarado que forman parte del contrato, el PBCG, el PCP y demás especificaciones que sirvan de base a las licitaciones, las ofertas aceptadas, las muestras presentadas, la orden de compra y la normativa aplicable conforme el art. 2 de este PBCG.

## **ARTÍCULO 29.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN**

El Municipio podrá dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de

los oferentes derechos a reclamo o indemnización alguna, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de lo establecido por la normativa municipal vigente.

### **ARTÍCULO 30.- DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Al momento de la adjudicación, no deberán registrarse anotaciones en el registro de deudores alimentarios morosos según se establece por ley N° 13.074, abarcando para el caso de las personas jurídicas a los miembros de su órgano de administración, titulares y suplentes.

## **CAPÍTULO V: DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO**

### **ARTÍCULO 31.- CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES**

Los adjudicatarios tienen la responsabilidad de dar cumplimiento en debida forma, plazo, lugar y toda otra condición establecida en el PBCG y en el PCP, según corresponda.

### **ARTÍCULO 32.- RECHAZO DE MERCADERÍAS O SERVICIOS**

El adjudicatario tiene la obligación de prestar servicio conforme los parámetros establecidos en este Pliego, en el Código Alimentario Argentino (Ley 18284) y encontrarse dentro del Marco Alimentario Nutricional SAE 2022; como así también, respetando las normas vigentes de transporte y conservación de sustancias alimentarias de rango nacional, provincial y local.

Cuando los alimentos y/o productos adquiridos o servicios contratados no cumplan con las condiciones y requisitos mencionados anteriormente, deberá rechazarse al momento de la entrega, y se labrará el acta correspondiente, firmada por los funcionarios del organismo receptor y por el personal de entrega que representan a la firma adjudicataria.

### **ARTÍCULO 33.- CRITERIOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MERCADERÍAS**

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos según el contrato o las órdenes de provisión respectiva, ajustándose a las formas, fechas, plazos, lugares y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente. Se entenderá por entrega inmediata la orden que debe cumplirse por los adjudicatarios dentro de los tres días de la fecha de recepción de la orden de provisión. Los elementos adjudicados serán entregados, libres de todo gasto, en el lugar que se indique.

### **ARTÍCULO 34.- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO**

El Municipio inspeccionará la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por la contratista por medio de su Autoridad de Aplicación, pudiendo hacerlo por su propia administración o por terceros. La inspección tendrá a su cargo, entre otras cosas, las tareas de verificación material de las condiciones de cumplimiento del contrato, el labrado de actas sobre irregularidades constatadas para su elevación a la autoridad competente a los fines de aplicar las penalidades consignadas en el presente Pliego y podrá impartir instrucciones cuando se refieran a

situaciones que reclamen soluciones urgentes, dejando registro de las mismas. En este último caso, las instrucciones deberán ser cumplidas de inmediato, sin perjuicio de lo cual deberán ser ratificadas por orden de servicio dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes a las de su comunicación al contratista.

La inspección del Municipio no obsta ni impide las posibles auditorías que puedan realizarse desde el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad o cualquier otro organismo habilitado de la Provincia de Buenos Aires, que en el caso de detectar irregularidades serán notificadas al Municipio.

Los proveedores tendrán el deber de informar al Municipio con 48 horas de anticipación a que se efectivice cada cumplimiento de la prestación, la individualización de lo que va a resultar entregado, así como también el día, hora y lugar en que se realizará cada entrega. En caso de falta de cumplimiento en los términos descritos, el Municipio requerirá informes sobre las circunstancias que engloban dicho incumplimiento, los cuales serán elevados a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar.

#### **ARTICULO 35.- TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO**

El contrato no podrá ser cedido o transferido en todo o en parte por el adjudicatario, sin excepciones. En caso de que así suceda, corresponderán las siguientes sanciones, sin perjuicio de las demás acciones a las que diere lugar:

- a) La pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.
- b) Suspensión de hasta 1 (un) año del registro de proveedores del Municipio o exclusión del mismo.
- c) Rescisión del contrato.

#### **CAPÍTULO VI: DE LA FACTURACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO**

##### **ARTÍCULO 36.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

La liquidación del monto que deberá abonarse al contratista se efectuará mensualmente por aplicación de los montos adjudicados y con referencia a las prestaciones efectivamente ejecutadas dentro de cada mes calendario.

##### **ARTÍCULO 37.- PLAZO DE PAGO**

El Municipio deberá pagar dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de las facturas.

##### **ARTÍCULO 38.- FORMA DE PAGO**

Los contratistas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

##### **ARTÍCULO 39.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales que recaigan sobre el contratista, sobre la actividad que desarrolle por la prestación del servicio, sobre sus bienes, inmuebles, instalaciones y/o equipos.

#### **ARTÍCULO 40.- PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato a requerimiento de la Autoridad de Aplicación previo a la entrega de la orden de compra, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindiré el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que pueda presentarse ante el adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al Municipio.

#### **ARTÍCULO 41.- MORA**

El adjudicatario quedará constituido en mora automáticamente por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.

#### **ARTÍCULO 42.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

La Autoridad de Aplicación aplicará las siguientes multas:

- a) Entrega fuera de término: Se aplicará una multa equivalente al valor de una jornada (entendiendo por ésta a la totalidad de cupos que el proveedor entrega en el distrito en el día en que ocurrió el incumplimiento) de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada, por cada infracción detectada. Sin perjuicio de esto, el Municipio podrá reducir el monto de la multa conforme a la siguiente tabla de gradación establecida de acuerdo a la cuantía del atraso, que deberá ser especificada en el PCP:

I.Hasta 45 minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un 75% como máximo.

II.Entre 46 y 75 minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un 50% como máximo.

III.Entre 76 y 90 minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un 25% como máximo.

IV.91 minutos en adelante, no podrá reducirse.

La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de entregar la mercadería. Sólo ante casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, que generen la completa imposibilidad de poder dar cumplimiento en tiempo y forma, se podrá eximir de la presente multa.

b) Entrega de material indebido o en malas condiciones: Se aplicará una multa equivalente al valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada, por cada infracción detectada. La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligación de reponer la mercadería faltante o en mal estado.

c) Menor cantidad que la contratada: Se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor de adjudicación correspondiente a los bienes no entregados.

d) Por entrega de alimentos con falta de rotulación: Se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10 %) valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada.

e) Por no solicitar autorización de reemplazos en las prestaciones: Se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada.

f) Por sustitución parcial o total, sin autorización, de los elementos del módulo: Se aplicará una multa equivalente al treinta por ciento (30%), valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada.

g) Por entregar el remito sin especificar el producto, marca y gramajes o unidades correspondientes: Se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10 %) valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada.

h) Por falta de coincidencia del remito con el tipo de mercadería entregada: Se aplicará una multa equivalente al treinta por ciento (30%) valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada.

i) Por entrega de mercadería inferior a la cantidad de los cupos asignados: Se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada.

j) Por diferencia mayor al 5% entre el remito y la cantidad de mercadería entregada: Se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada.

k) Por no entregar el remito en el día: Se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (25%) del valor de una jornada de la prestación “Desayuno-Merienda” según licitación adjudicada.

l) Por la transferencia o cesión del contrato: Serán aplicables las sanciones especificadas en el artículo 35.

#### **ARTÍCULO 43.- CONCURRENCIA DE FALTAS**

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una falta o incumplimiento presupone otro, en cuyo caso,

se aplicará la pena más grave prevista.

## **CAPÍTULO VII: DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **ARTÍCULO 44.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo contractual.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso preventivo del contratista.
- d) Rescisión por incumplimiento del contratista.
- e) Transferencia o cesión del contrato adjudicado, según Artículo 35 del presente pliego.

### **ARTÍCULO 45.- EXPIRACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL**

El contrato se extinguirá de pleno derecho al vencimiento del plazo contractual fijado en el PCP, pudiendo ser prorrogado de forma unilateral por el Municipio por un periodo de 3 meses. La prórroga será notificada en un plazo no inferior a 30 días corridos previos al vencimiento contractual.

### **ARTÍCULO 46.- QUIEBRA, LIQUIDACIÓN SIN QUIEBRA Y CONCURSO PREVENTIVO DEL CONTRATISTA.**

Frente a la quiebra, liquidación sin quiebra o concurso preventivo del contratista, sea que éste sea una sociedad o, en el caso de una UT, cualquiera de sus integrantes, el Municipio podrá rescindir el contrato. En tal supuesto, la rescisión surtirá las consecuencias previstas en el presente capítulo para la rescisión por incumplimiento del contratista.

### **ARTÍCULO 47. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**

El Municipio podrá rescindir el Contrato por causa atribuible al Contratista cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando en violación de la buena fe contractual, el contratista hubiera incurrido en inexactitudes o reticencia o falsedades al momento de formular la oferta, de modo tal que hubieran causado errores significativos o determinantes en la adjudicación.
- b) Cuando el servicio hubiera sido interrumpido por causas atribuibles al Contratista durante tres (3) días consecutivos o diez (10) alternados por semestre. Se considerará interrupción del servicio tanto la falta total de ejecución de cualquiera de las prestaciones como su reducción en un porcentaje

que supere el cuarenta por ciento (40%) de cada una de las prestaciones.

- c) Cuando el contratista resulte penalizado durante dos (2) meses seguidos con multas o descuentos de facturación superiores al quince por ciento (15 %) de la facturación mensual
- d) Cuando el promedio semestral de multas aplicadas al contratista supere el diez por ciento (10%) de la facturación mensual promedio durante ese semestre.
- e) Por falta de constitución o falta de mantenimiento de la totalidad de los seguros y/o garantías exigidas en el presente PBCG.
- f) Por transferencia o cesión del contrato o de la participación patrimonial en la persona jurídica o consorcio-contratista, como se remarca en el artículo 35.
- g) Por reemplazo no autorizado del responsable técnico.
- h) Por incumplimiento de la fecha de inicio del servicio o provisión.
- i) Por infracción por parte del Contratista de las normas tributarias, previsionales y laborales.
- j) Por abandono del servicio o falta de entrega.
- k) Por reiterados incumplimientos de la entrega de prestaciones en debido tiempo y forma.

#### **ARTÍCULO 48.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.**

Rescindido el contrato por incumplimiento del contratista, éste deberá indemnizar al Municipio por cualquier daño que éste acredite, incluyendo intereses y costas. Deberá, asimismo, reintegrar cualquier suma de dinero que el Municipio debiera abonar por cualquier concepto derivado de conductas y/o actividades perjudiciales a los intereses del municipio en el marco del presente pliego, atribuibles directa o indirectamente al contratista. Además, el Municipio podrá:

- a) Ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.
- b) Retener y utilizar, los bienes afectados al servicio necesarios para continuar prestando el servicio durante el plazo contractual, a costa del contratista.
- c) Podrá asimismo compensar las indemnizaciones con los créditos que el Contratista mantuviera con el Municipio.
- d) En los casos en que la rescisión se debiera a cuestiones de responsabilidad técnica, se remitirán los registros de incumplimiento al Consejo Profesional respectivo a los fines que correspondan.



## LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/22

### CONTRATACION DE SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR

#### PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

##### ARTÍCULO 1. OBJETO DEL LLAMADO

El objeto del presente llamado es la contratación del servicio de prestaciones presenciales correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) para los establecimientos educativos públicos de gestión estatal.

Las escuelas públicas de gestión estatal comprendidas en el presente pliego son las que surgen del ANEXO DE ZONIFICACION que forma parte integrante de éste.

Debe entenderse por “Establecimiento Educativo” al lugar de asentamiento físico de las escuelas o colegios de las distintas áreas educativas: Inicial, Primaria, Media, Educación Especial.

La presente contratación abarca un total de **2,773,152.00**, cupos de Desayuno/Merienda y de **1,261,728.00**, cupos de servicio “Comedor”. Todos según los valores dispuestos en el pliego de condiciones generales. (PBCG)

##### ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO OFICIAL- FINANCIACION

El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de \$ 298,582,133.76

La contratación es financiada con fondos del Estado Provincial.

##### ARTÍCULO 3. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La autoridad de aplicación de la presente licitación es la Municipalidad de San Miguel a través de la Secretaria de Educación y Cultura, conforme Art. 3 del PBCG.

##### ARTÍCULO 4. CONTRATACIÓN:

La adjudicación de la presente licitación se realizará por zonas por la prestación general, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. **No se aceptarán ofertas parciales.**

La contratación comprende el período que va desde el 1 de septiembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

La o las firmas que resultaren adjudicatarias podrán, previa finalización del plazo antes detallado, consignar conjuntamente con la Autoridad de Aplicación, la extensión del servicio a prestarse a partir del primer día hábil del mes de noviembre de 2022.

La zonificación se encuentra enumerada como ANEXO DE ZONIFICACION y forma parte integrante del presente pliego.

##### ARTÍCULO 5. CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren pertinentes durante el plazo de consulta dispuesto por la Dirección de Compras del Municipio de San Miguel. Concluido dicho período de consulta, los adquirentes de los pliegos podrán formular, mediante presentación por escrito en la Dirección de Compras, las consultas relativas a la documentación requerida, aclaración sobre cualquier error u omisión o discrepancia en las cantidades a adquirir. Todo pedido de aclaración y/o consulta podrá efectuarse hasta 48 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas y las contestaciones deberán ser notificadas por escrito dentro del plazo de 24 horas a todos los adquirentes de pliegos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 del PBCG.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Municipio mediante la intervención de la Dirección de Compras, podrá efectuar todas las aclaraciones de oficio que considere pertinentes.

#### **ARTÍCULO 6. CONSTITUCION DE DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Los Proponentes constituirán domicilio legal a los efectos de todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo del presente acto licitatorio, dentro del ámbito geográfico del partido de San Miguel. Resultando dicho domicilio el único válido para todas las notificaciones que deban cursarse, tal surge del Art. 6 del PBCG.

El Municipio de San Miguel constituye domicilio a los efectos legales en la calle Sarmiento 1551, de la ciudad y partido de San Miguel.

Las comunicaciones podrán realizarse mediante cualquier medio fehaciente y serán válidas siempre que sean cursadas a los domicilios legales denunciados.

#### **ARTÍCULO 7. ADQUISICION DEL PLIEGO**

Todos los interesados podrán retirar el presente pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Compras del Municipio de San Miguel los días dispuestos en el correspondiente llamado a licitación en el horario de 08.30 a 13.30 hs. sin cargo, y en las fechas indicadas en el correspondiente llamado a Licitación.

**Valor Del Pliego:** Sin cargo

**Consulta de pliegos:** entre los días 24 al 26 de Agosto de 2022 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios – licitaciones – pliegos.

**Retiro de originales:** entre los días 29 al 31 de Agosto de 2022 inclusive, de 08.30 a 13.00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

**Fecha de apertura:** 07 de Septiembre de 2022 - HORA: 09.30

#### **ARTÍCULO 8. PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Los proponentes presentarán sus ofertas, en concordancia con lo establecido en el Art. 16, 17, 18 y 19 del PBCG, en la Dirección de Compras, sita en Belgrano 1342 de la localidad de San Miguel, hasta la hora dispuesta para la apertura de las propuestas. Los sobres se abrirán en la Dirección de Compras. Las ofertas se presentarán en sobre o paquete denominado “SOBRE ENVOLTORIO” cerrado y lacrado, sin el nombre del proponente y la única inscripción:

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/22**  
**“APERTURA: 07/09/22 – 09.00 hs.”**

El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener lo que se detalla a continuación

- a) Carta de presentación según modelo adjunto al presente pliego.
- b) Documentos que hagan a la individualización jurídica de los oferentes.

- c) Para el caso de Sociedades Anónimas, copia certificada de la documentación que acredita la representación invocada por el firmante.
- d) Constancia del retiro del Pliego sin cargo.
- e) **PLIEGO ORIGINAL** entregado por la Dirección de Compras. y, en su caso, de las circulares aclaratorias. Firmado. **Excluyente.**
- f) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, por la suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del Presupuesto oficial, de acuerdo al art. 21° PBCG. **Excluyente.**
- g) Impresión de pantalla del estado de cuenta tributario. La oferta quedará condicionada a la consulta on line de la situación fiscal del oferente según Resolución General 4164. E/2017 Afip.
- h) Certificado de “Libre deuda Registrada” expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Vigente al día de la apertura. **No se aceptará constancia de inscripción en trámite. Excluyente.**
- i) Copia del formulario, y último pago exigible a la fecha de licitación, del impuesto a los Ingresos Brutos.
- j) Copia del formulario 931 SUSS.
- k) Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Miguel.
- l) Los antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego, de acuerdo al Art. 18. ii a) del PBCG.
- m) Indicadores económico-financieros que acrediten la solvencia del oferente, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 18.ii b) del PBCG, los que al menos deberán incluir los siguientes datos:
  - i. Índice de liquidez
  - ii. Índice de solvencia
  - iii. Índice de endeudamiento
  - iv. Porcentaje de ventas proyectadas en caso de ser seleccionado en el concurso de precios sobre el total de ventas del último año fiscal. El porcentaje de ventas proyectado y estimado producto del presente concurso no puede ser superior en un treinta por ciento (30%) a las ventas del último ejercicio fiscal.
- n) En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción, según lo dispuesto en el Art. 18. Ii c) del PBCG.
- o) En el caso de personas físicas, las últimas tres declaraciones juradas de impuestos a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción, según lo dispuesto en el Art. 16.vi del PBCG.
- p) Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta, según lo dispuesto en el Art. 16.c del PBCG
- q) Declaración jurada aceptando la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, ante cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes con motivo de la presente licitación.
- r) Declaración jurada designando domicilio legal en el ámbito del partido de San Miguel según lo establecido en el Art. 6 del PCP, como así también casilla de correo electrónico.
- s) Declaración jurada designando un Representante Técnico, entendiéndose como tal a un profesional licenciado en nutrición con título y matrícula habilitante. **Excluyente.**
- t) Vehículos propios y/o contratados: El oferente deberá contar con vehículos propios o contratados para el transporte de comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia (Municipalidad, SENASA, etc.). A tal fin deberá adjuntar fotocopia de los títulos de propiedad de los vehículos a su nombre y en caso de ser contratados, adjuntar

- fotocopia de los títulos de propiedad, más la fotocopia del contrato de locación. Además, deberá presentar fotocopia de la habilitación de los vehículos por organismos técnicos competentes, revisión técnica, cédula verde, constancia de seguro vigente, registro de conducir del/los conductores/es.
- u) Certificado de habilitación del establecimiento, propio o contratado, que elabore las VIANDAS u otro menú que requiera de elaboración fuera del establecimiento escolar, conforme art. 26 PCP, en el eventual caso de ser requerido el servicio. De tratarse de un establecimiento contratado, deberá consignarse el dicho contrato, la obligación de permitir el acceso al establecimiento a los funcionarios, a los fines de llevar adelante las inspecciones conforme Art. 27 PCP.
  - v) Domicilios: Deberá indicarse claramente: calle, número, piso, unidad, código postal y números telefónicos y de fax, de los siguientes domicilios:
    - 1. Domicilio especial, que constituye para la presente licitación
    - 2. Domicilio legal. Domicilios de las plantas elaboradas propias y/o contratadas
  - w) La nota de Propuesta según modelo adjunto al presente pliego. **Excluyente.**
  - x) Planilla de Cotización según modelo adjunto al presente pliego. **Excluyente.**
  - y) El oferente podrá mejorar el menú sugerido conforme al marco nutricional mediante la adición de alimentos al menú ofertado. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada, y estar comprendidos en el valor por renglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no autoriza la modificación del precio establecido por renglón. Será potestad de la autoridad de aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables de nutrición. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la oferta y, caso contrario, no serán tenidos en cuenta sin perjudicar el resto de la oferta. Las mejoras deberán estar conforme a lo indicado por la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.
  - z) Los oferentes deberán presentar sus ofertas incluyendo el aporte nutricional de los productos que componen su propuesta. En el caso de no presentar de la forma detallada no será tenida en cuenta para su evaluación, tomándose como referencia el menú propuesto por la Autoridad de Aplicación.
  - aa) Remitos de recepción de muestras de productos no perecederos, firmados por la Secretaria de Educación y Cultura.
  - bb) Nota en carácter de declaración Jurada en donde se detallen las marcas y rótulos nutricionales de alimentos prefabricados, lácteos, frescos, cárnicos y de los productos no perecederos de las muestras presentadas; y posibles alternativas de reemplazo de dichos productos. En el caso de no presentar dicha declaración jurada, o faltare algún producto no será tenida en cuenta para su evaluación, tomándose como referencia valores del menú propuesto por la Autoridad de Aplicación.
  - cc) Certificado que acredite la condición de PYME emitido por AFIP, si correspondiere.
  - dd) Declaración jurada dando cuenta de la aceptación y conocimiento conforme al Art. 20 del PGBC.

**Exclusiones:** En el Acto de Apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre N°1 de su propuesta lo requerido en los puntos **e), f), h), t), u), w), x)**. En todos los casos se procederá a la devolución de la propuesta en el mismo Acto. En caso de ausencia de sus representantes o de negativa a recibirla, se remitirá por correo certificado con aviso de recepción, dejando constancia de ello en el Acta.

**Documentación faltante:** En el caso de que algún oferente adeudase alguna documentación requerida en los puntos **i), j), k), q), y)**, se procederá a notificar, otorgando un plazo de 24 hs. Vencido dicho plazo el oferente que no presentare lo requerido quedará excluido de la participación de la presente licitación.

*Serán excluidos durante el transcurso del acto licitatorio aquellos oferentes que:*

- a) Excedan de los valores unitarios fijados en el artículo 1 del presente pliego y Art. 22 del PBCG
- b) Falsearan las informaciones suministradas.
- c) Presentaran ofertas con distintas personas jurídicas, con miembros, integrantes o autoridades repetidas en ambas sociedades.

## **ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.**

Se procederá a evaluar las propuestas de los oferentes y la adjudicación se realizará según orden de mérito y recaerá sobre la propuesta que, en concordancia con lo establecido en el Art. 18 y el Art. 27 del PBCG, obtenga mayor puntaje técnico, para lo cual se considerará:

### A. Experiencia en la provisión de servicios de similares características:

- |                   |        |           |
|-------------------|--------|-----------|
| 1. 0 a 5 años     | —————> | 5 puntos  |
| 2. 5 a 10 años    | —————> | 10 puntos |
| 3. 10 a 20 años   | —————> | 15 puntos |
| 4. Más de 20 años | —————> | 20 puntos |

### B. Acreditación de solvencia económico financiera:

- |               |        |            |
|---------------|--------|------------|
| 1- De 0 a 1   | —————> | 0 puntos   |
| 2- De 1 a 1.5 | —————> | 6 puntos   |
| 3- De 1.5 a 2 | —————> | 12 puntos  |
| 4- Más de 2   | —————> | 20 puntos. |

### C. Certificado que acredite la condición de PYME emitido por AFIP.

- |                            |        |           |
|----------------------------|--------|-----------|
| 1. No presenta certificado | —————> | 0 puntos  |
| 2. Presenta certificado    | —————> | 10 puntos |

### D. Mejoras sobre los valores nutricionales mínimos requeridos de acuerdo al documento adjunto " Marco Nutricional SAE 2022 - Lineamientos generales para la prestación de los servicios del SAE ". Este apartado será evaluado de acuerdo a lo siguiente.

1. Entrega mínima del 50% de frutas y verduras agroecológicas: quince (15) puntos.
2. Entrega de otros alimentos agroecológicos en un porcentaje no menor al 10% (huevos, harinas, pastas, etc.): diez (10) puntos.
3. Entrega mínima del 50% de frutas y vegetales y/o productos de panadería de productores locales: cinco (5) puntos.
4. Que los productos de panificación (pan, galletitas, medialunas, budines, bizcochuelos, etc.) sean de panaderías locales y/o PUPAs (Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias) y se elaboren con ingredientes no industrializados, pudiendo dar cuenta de los mismos (harina, huevo, azúcar, aceite, miel, etc.): cinco (5) puntos.
5. Que los productos tengan el menor grado de procesamiento posible (por ejemplo: mermeladas, dulce de leche, copos de maíz, yogures, etc.) y entre sus ingredientes sean principalmente derivados de alimentos: cinco (5) puntos.
6. Que los productos destinados a escuelas sin cocina sean de elaboración propia en planta (no optar por la compra de productos

- empaquetados/precocidos industriales): dos y medio (2,5) puntos.
- ii. Poseer la sede principal de las operaciones en el municipio en cuestión: veinte (20) puntos.

Solamente se contabilizará la mejora por ítem del oferente cuyo aporte nutricional en el Menú sea más significativo, según el criterio técnico de la Autoridad de Aplicación.

**MUESTRAS:** Los oferentes deberán presentar muestras sólo de productos no perecederos ofrecidos, con una anticipación de 48 hs. antes de la apertura de sobres, a fin de proceder a una mejor evaluación, acompañando a las mismas del remito correspondiente. En el caso de productos lácteos, fresco, cárnicos y alimentos prefabricados solo se deberá presentar nota de declaración jurada de provisión de dichos productos detallando marca y rotulo nutricional, en la presentación de la oferta.

#### **ARTÍCULO 10. IMPUGNACION DE OFERTAS Y/O DOCUMENTACION**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones de ofertas y/o documentación, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del presente, presentada en los plazos establecidos en el artículo 11 del presente Pliego.

#### **ARTÍCULO 11. PLAZO PARA IMPUGNAR**

Los interesados podrán formular impugnaciones a las propuestas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas corridas, contadas en días hábiles, a partir del plazo de finalización de las vistas. La autoridad competente resolverá las impugnaciones.

El plazo de vista de las presentaciones será de 24 horas contadas a partir de las cuarenta y ocho (48) horas corridas desde la apertura de la documentación y/o oferta.

#### **ARTÍCULO 12. PRESENTACION DE LAS IMPUGNACIONES**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a las ofertas por parte de los oferentes, el depósito del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

El depósito deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad sita en Belgrano 1342, planta baja, dentro del plazo fijado en el artículo 11 del presente, adjuntando a la misma, el original de la boleta de depósito antes mencionada; caso contrario no será considerada como impugnación.

#### **ARTÍCULO 13. MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de apertura de la presente licitación, transcurrido dicho tiempo, se considerará mantenida la oferta por un plazo similar, salvo manifestación expresa en contrario antes de su vencimiento.

El incumplimiento del plazo mencionado anteriormente o el no-sostenimiento de los precios, ocasionará la pérdida de la garantía de oferta.

#### **ARTÍCULO 14°.- GARANTIAS Y FORMAS DE GARANTIAS**

Se tendrán en cuenta las garantías y formas previstas en los Art. 21 del PBCG.

#### **ARTÍCULO 15. SITUACIÓN FISCAL**

Rige la “**Resolución General 4164. E/2017. Sector Público. Proveedores. Incumplimientos Fiscales**” implementada por la AFIP con vigencia a partir del 01/12/17. Decretos N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios y N° 1030/16. Incumplimientos tributarios y/o previsionales. Resolución General N° 1.814 Certificado y sus modificaciones “certificado fiscal para contratar”. Su sustitución.

**15.1** Se solicita que los oferentes antes de hacer su presentación verifiquen su sistema de cuentas tributarias.

#### **ARTÍCULO 16. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Además de lo establecido en el art. 8° del P.C.P. serán objeto de desestimación las ofertas que carecieran de:

inc. e) **PLIEGO ORIGINAL** entregado por la Dirección de Compras y, en su caso, de las circulares aclaratorias; firmadas.

inc. f) Constitución de garantía de mantenimiento de oferta; o esta fuera insuficiente;

inc. h) Certificado de “Libre deuda Registrada” expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente al día de la apertura (en el caso de las sociedades se deberá presentar de los miembros que componen su Directorio).

**16.1** La oferta quedará condicionada al resultado que se obtenga de la consulta on-line por parte del Municipio sobre la existencia o no de incumplimientos tributarios y/o previsionales de los proveedores en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

**16.1.1** En caso de no estar activas las herramientas informáticas, esta consulta será realizada en el momento oportuno.

**16.1.2** Hecha la consulta, si la firma oferente registrara incumplimientos ante AFIP, contará con dos (2) días hábiles para su regularización. Transcurrido dicho período y de persistir la irregularidad, la oferta será rechazada automáticamente.

#### **ARTÍCULO 17. LUGARES DE ENTREGA.**

Además de lo previsto en los artículos 31, 32, 33 y 34 del PBCG, la mercadería requerida deberá ser entregada en los establecimientos educativos de la/s zona/s adjudicadas conforme ANEXO II que integra el presente pliego, cuyos domicilios se encuentran ubicados en el Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de flete, acarreo y descarga desde las plantas productoras/elaboradoras y hasta cada uno de los lugares de descarga.

Las entregas deberán efectuarse de acuerdo a los días y cantidades informadas por la Secretaría de Educación y Cultura con la correspondiente documentación respaldatoria. Las cantidades diarias podrían sufrir modificaciones en más o menos, debiendo el adjudicatario realizar la modificación dentro de las 24 horas de haberse informado por parte de dicha Secretaría

#### **ARTÍCULO 18. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA.**

Se realizará la entrega de los cupos de alimentos individualizados conforme al listado establecido por la Secretaría de Educación y Cultura, y de acuerdo a los menús preestablecidos que surgen de ANEXOS del presente pliego de licitación. Se estará a lo dispuesto por los Art. 31, 32, 33 y 34, en cuanto a la ejecución del servicio.

Asimismo, deberá estar contemplado la salvedad que se menciona al pie del Anexo I relativo a las necesidades de las escuelas en cuanto a las contingencias que pudieran ocurrir por obras de infraestructura que afecten el normal funcionamiento de las cocinas, actos educativos y falta de suministro de gas. Para ello se deberá comunicar al adjudicatario 24 hs antes, previa solicitud de la escuela

#### **ARTÍCULO 19. MENÚS.**

Los menús a proveer se ajustarán estrictamente a las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXOS, que forma parte integrante del presente pliego, en los que se detallan, las características, cantidades en gramaje para cada una de las preparaciones y las especificaciones de los víveres a utilizar en la preparación de éstos, conforme el área, nivel o modalidad educativa. Los menús se podrán modificar, previa aprobación del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, en tanto y en cuanto se ajusten a las especificaciones mencionadas previamente. Para los casos en que el menú propuesto incluya algún tipo de fruta, estas podrán ser variadas por una alternativa teniendo en cuenta la disponibilidad en el mercado y los momentos de dispersión sensibles de precios. Para el periodo de verano se deberá estar a lo informado por la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, atento a los lineamientos que dicha dependencia establezca oportunamente.

#### **ARTICULO 20. MENÚS ESPECIALES.**

En el caso de que se presente la necesidad de un “Menú Especial” por Diabetes, Celiacía, u otra necesidad por razones de salud o alumnos de Jardines Maternales, el proveedor deberá ajustarse a entregar un menú acorde a esa necesidad (que se ajustan al ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones Generales y que constituye el “Marco nutricional SAE 2022”) y al mismo costo previsto en el presente. La Secretaría de Educación y Cultura dispondrá el mecanismo para la solicitud de dicho menú por parte de las escuelas.

#### **ARTÍCULO 21. PROVISIÓN Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.**

El adjudicatario se obliga a suministrar el servicio cumplimentando lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normas legales dictadas o a dictarse concordantes con el mismo, especialmente:

3. Mercadería de primera calidad
4. Caracteres organolépticos satisfactorios
5. Óptimas condiciones de higiene, preparación y presentación
6. Perfecto estado de conservación
7. Temperatura adecuada
8. Aptas para el consumo
9. Para el caso de comidas preparadas deben permanecer, como máximo, treinta (30) minutos en contacto con el medio ambiente.
10. Los artículos envasados por el adjudicatario deberán ser entregados a los establecimientos educativos rotulados indicando mercadería, peso, fecha de envasado y fecha de vencimiento.
11. Todos los productos que se entreguen en los Establecimientos Escolares deberán ser mantenidos en recipientes adecuados provistos de cubierta o protegidos por papel apto para usos alimentarios autorizado por el Código Alimentario Argentino. –

#### **ARTÍCULO 22. PRODUCTOS NO PREVISTOS.**

Todo producto no previsto en el presente pliego deberá ser autorizado expresamente por la Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 23. CANTIDADES ESTIMADAS DE SERVICIOS.**

Las cantidades de servicios que se deberán proveer se encuentran discriminados en los Renglones que se detallan en el ANEXO I que integra el presente pliego. Dichas cantidades son estimativas y al solo efecto del cálculo de costos por parte de los oferentes, ya que la facturación se realizará conforme se establece en el artículo 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La Autoridad de Aplicación

se reserva el derecho de solicitar la suspensión de determinado servicio en caso de que la escuela no se encuentre en condiciones de brindarlo.

#### **ARTÍCULO 24. DÍAS DE PRESTACIÓN.**

El servicio deberá prestarse todos los días hábiles, excluyéndose, por ende, los días sábados, domingos, feriados nacionales y municipales, no laborales, asuetos, duelos nacionales, y los que se determinen oportunamente para realizar los servicios de desinfección, desinsectación y desratización de los establecimientos educativos. Asimismo, se podrá hacer entrega semanal de los productos que revistan carácter de no perecedero, previa autorización de la autoridad de aplicación.

Los días en que se declaren paros nacionales (y/o de transporte) o se realicen jornadas de reflexión y capacitación se podrá brindar a elección de la Dirección de cada Establecimiento el servicio habitual. La Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Miguel notificará a la concesionaria con veinticuatro (24) horas de anticipación el tipo de servicio y la cantidad de raciones solicitadas.

#### **ARTÍCULO 25.- HORARIOS PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS.**

El horario de entrega será determinado oportunamente por Secretaria de Educación y Cultura, conforme a las características de cada nivel educativo: inicial, primario, especial, etc.-

El adjudicatario deberá proceder a entregar la mercadería, conforme se indica a continuación:

#### **ARTÍCULO 26. CONTINGENCIA Y MODULO DOBLE EN ESTABLECIMIENTOS SIN COCINA O PERSONAL AUXILIAR.**

En el caso de que se presente una situación que amerite la contemplación de una contingencia en un establecimiento educativo, se podrán entregar VIANDAS. Esta situación deberá ser informada por el DIRECTIVO Y/O DOCENTE A CARGO del establecimiento educativo a la Secretaría de Educación y Cultura con una anticipación de al menos 24 hs. Para ello se deberá contar con aprobación del Gobierno de la Provincia en cuanto a su composición y su monto a abonar.

Lo especificado en el presente artículo versará únicamente para los servicios en ejecución y solo para circunstancias excepcionales, a saber, normal funcionamiento de las cocinas, actos educativos y falta de suministro de gas excluyentemente. Para ello se deberá comunicar al adjudicatario 24 hs antes, previa solicitud de la escuela. Se deberá informar asimismo un tiempo estimado para la duración del servicio de contingencia.

#### **ARTÍCULO 27. SOBRE LOS RECURSOS AFECTADOS. DEPOSITOS Y PLANTAS ELABORADORAS.**

Los oferentes adjudicados deberán contar y acreditar que disponen de Planta de alimentos propia o contratada, y que la misma se encuentra en plena disponibilidad de uso a los fines del presente servicio durante todo el periodo de vigencia de la presente contratación, así como cámaras separadas para carnes, lácteos, frutas y verduras y pollos, si correspondiere, asimismo detallar de forma precisa, acompañando plano, el equipamiento con el que cuenta la Planta. El mismo deberá estar habilitado a tales efectos por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia de acuerdo a normativa vigente. A fines de fiscalizar el servicio se podrán realizar visitas de inspección. Los oferentes se obligan a permitir el acceso de aquellos funcionarios designados por la Autoridad de Aplicación, a fin de efectuar debidamente las inspecciones necesarias, cuya única finalidad será la evaluación de las condiciones de prestación del servicio objeto del presente contrato. Toda circunstancia advertida en las inspecciones efectuadas, quedará asentada en el libro de orden respectivo.

#### **ARTÍCULO 28. VEHICULOS Y CONTENEDORES TERMICOS.**

El oferente deberá contar con la cantidad de vehículos necesarios para llevar adelante la entrega de los alimentos en la franja horaria establecida por la Autoridad de Aplicación. Dichos vehículos podrán ser propios o contratados y deberán estar equipados con cámara frigorífica para el transporte de comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia (Municipalidad de San Miguel, SENASA, etcétera). Los contenedores térmicos que se utilicen para la prestación de los servicios adjudicados podrán ser de propiedad del adjudicatario o por él contratados.

**Requisitos para los vehículos:** ART 154 bis CAA y legislación complementaria.

- Habilitación Municipal y SENASA, exhibido el N° de Inscripción en el exterior.
- Construido de material sanitario, ventilada o refrigerada.
- La unidad de transporte - UTA – debe estar separada de la cabina del chofer.
- La UTA deberá estar en buenas condiciones de higiene.
- El transportista deberá poseer uniforme adecuado, libreta sanitaria y curso de capacitación de Buenas Prácticas de manufacturas (BPM). Deberá poseer la documentación del producto que transporta.
- Se deberá contar con la cantidad de vehículos necesarios para poder mantener correctamente la cadena de frío y/o calor de los alimentos y/o preparaciones que distribuyen.

#### **ARTÍCULO 29 PERSONAL. REQUISITOS.**

El personal dependiente del adjudicatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Mayor de dieciocho (18) años de edad
- Contar con libreta sanitaria habilitante y actualizada del Municipio de San Miguel u otro organismo público o privado.
- Ser competente en su cometido. A tales fines la empresa deberá garantizar la capacitación del personal.

A los efectos de la adjudicación, los proveedores deberán contar con el servicio de un REPRESENTANTE TECNICO. Se entenderá como representante técnico al profesional licenciado en nutrición con título habilitante. A los representantes les será requerida su presencia cada vez que la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Miguel lo requiera o cualquier otro ente idóneo de contralor de la prestación lo entienda conveniente.

**VESTIMENTA Y ACCESORIOS.** Deberá proveer a su personal de todas las prendas de vestir y accesorios que sean necesarios para la función que desempeñen.

En los Establecimientos Educativos, los Directivos, supervisaran que el personal dependiente del proveedor, se presente a prestar el servicio en perfectas condiciones de presentación e higiene.

#### **ARTÍCULO 30. COMPORTAMIENTO.**

El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo las autoridades de la Secretaria de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Miguel, asentar el libro de orden aquellas situaciones que ameriten su registro, con sus consiguientes efectos sancionatorios.

#### **ARTÍCULO 31. INDEMNIDAD.**

Todo personal afectado a este servicio, cualquiera sea la estructura de contratación laboral presente, resulta de exclusiva responsabilidad de la empresa que resultare adjudicataria.

Asimismo, la adjudicataria se obligará a mantener indemne a la Municipalidad de San Miguel, respecto de cualquier reclamo de índole laboral que pudiese impetrar el personal por ella contratado. Se obligará a reintegrar cualquier suma de dinero que la Municipalidad de San Miguel debiera abonar, en virtud

de sentencias judiciales recaídas en expedientes iniciados por personal contratado a los fines de la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

### **ARTÍCULO 32. HIGIENE Y LIMPIEZA.**

El adjudicatario deberá mantener en perfectas condiciones de higiene:

- Las plantas elaboradoras y depósitos que utilice, con sus instalaciones y equipos.
- Los vehículos con los que transporte las mercaderías.
- Los contenedores térmicos que se utilicen para prestar los servicios.

Asimismo, deberá tomar los recaudos para que las operaciones de carga y descarga, ingreso y egreso de mercadería se desarrollen en condiciones de higiene. Asimismo, deberá realizar la limpieza de todos los locales y bienes de uso necesarios para el cumplimiento de la prestación del servicio, quedando a su exclusivo cargo la afectación del personal, el aprovisionamiento y los gastos que demande la adquisición de los elementos destinados para el logro de tal fin.

### **ARTÍCULO 33. PERSONAL AFECTADO A TRABAJOS DE LIMPIEZA.**

El personal que se afecte para la realización de estos trabajos en sus plantas elaboradoras y/o depósitos, deberá en cumplir con lo prescripto en el Código Alimentario Argentino (Artículo 138 Punto 11 “in-fine”) que dice: “...el personal que sirve al público o manipula alimentos no podrá ser utilizado para la higienización del local, inodoros, retretes, pisos, muebles, escupideras, etc., tarea que deberá encomendarse exclusivamente a los peones de limpieza”. –

### **ARTÍCULO 34. DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION.**

El adjudicatario deberá efectuar, toda vez que sea necesario y como mínimo con una frecuencia mensual, la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones afectadas a la prestación del servicio adjudicados: sectores de cocina, depósitos de víveres, vestuarios, etc. A tal efecto deberá contar con las empresas que están habilitadas y en un todo de acuerdo con las normas vigentes.

### **ARTÍCULO 35. HABILITACIÓN DE UN “LIBRO DE ÓRDENES”.**

A los efectos de asentar las comunicaciones u observaciones vinculadas a la prestación de la provisión de mercadería en el establecimiento educativo, el adjudicatario proveerá a la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Miguel, con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas a la fijada para el comienzo de la prestación, de un (1) libro de Actas con hojas numeradas.

Se le entregará al representante responsable en el momento de notificarse una copia fiel de las actas labradas.

El Libro será repuesto por el adjudicatario cada vez que sea necesario, hasta la finalización de la prestación.

Todas las observaciones asentadas revestirán carácter de notificación fehaciente para el adjudicatario, obligándose éste a subsanar de inmediato las situaciones denunciadas, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponder.

### **ARTÍCULO 36. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.**

La firma adjudicataria designará y asentará fehacientemente en el Libro de Órdenes, previo a dar comienzo a la prestación, personas con las siguientes facultades:

**Representante responsable:** Deberá designar un representante responsable, que permanecerá en el edificio durante la entrega de la mercadería.

Estará con facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de la entrega de la mercadería, como así también tomar conocimiento de las novedades que imponga la Secretaría

de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Miguel.

#### **ARTÍCULO 37. PEDIDOS. MODIFICACIONES.**

El adjudicatario aceptará las modificaciones que en cuanto a mayor o menor cupos le determinen las autoridades de la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Miguel, dentro de las cantidades máximas autorizadas, hasta veinticuatro (24) horas antes del día en que deba hacerse efectiva la entrega de la mercadería.

Ante la eventual incorporación o quita de establecimientos y/o aumentos o disminución de cupos, no comprendidos en la presente licitación, la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de San Miguel informará, mediante notificación fehaciente, a las firmas que resultaren adjudicatarias de la presente, y que a juicio de la Secretaría estén en condiciones de brindar en forma eficiente el servicio a asignar, las condiciones del servicio a prestarse.

Dichos cupos deberán ser previamente autorizados por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 38. CONTROL DE GRAMAJES Y CONTROL DE TEMPERATURA.**

Provisión de balanza y termómetro para control de mercadería. A los efectos de la debida comprobación del gramaje y temperatura de transporte de los alimentos, el proveedor dispondrá para la entrega de la mercadería en cada vehículo una balanza portátil y un termómetro laser digital que deberán encontrarse en todo momento en perfecto estado de funcionamiento y exactamente calibrados, verificados y habilitados por la Municipalidad de San Miguel. El adjudicatario deberá poner dichas herramientas a disposición de las autoridades de contralor cada vez que éstas lo dispongan.

#### **ARTÍCULO 39. FACTURACION Y REMITO.**

Además de lo dispuesto en el Capítulo VI del pliego de bases y condiciones generales, respecto a la facturación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original la Secretaría de Educación y Cultura, sita en Charlone 1146, 1º piso, de la Localidad de San Miguel, Prov. de Buenos Aires, en el horario de 8.00 A 14:00 horas.
- La facturación debe ser Factura "B".
- Plazos de pago: 30 días desde la fecha de presentación de la factura.

El adjudicatario contra la entrega de la mercadería, hará firmar diariamente al personal Directivo a cargo de cada Establecimiento Educativo, o a quien éstos designen, un remito, que indicará claramente la cantidad y tipo de mercadería entregada. Los mismos deberán ser entregados junto con la factura correspondiente. La designación de personal autorizado deberá realizarse mediante el mecanismo que oportunamente informe la autoridad de aplicación que certificará dicha autorización. Dicho personal debe ser dependiente de la DGCyE.

#### **ARTÍCULO 40. SEGUROS.**

El Oferente dentro de las 96hs hábiles de su designación como Adjudicatario, deberá presentar las siguientes coberturas (con Clausula de No Repetición a favor de la Municipalidad de San Miguel, excepto Seguro de Vida Obligatorio Colectivo). En caso de no cumplimiento, no se procederá a la entrega de la correspondiente orden de compra.

- Póliza Responsabilidad Civil
- Suma Asegurada: \$ 29,858,213.38 (son pesos VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE con 38/100)

- Riesgo Asegurado: Distribución de alimentos en crudo y cocidos.
- Si el contratado tiene personal bajo relación de dependencia:
- Certificado de Cobertura ART, con nómina y que se encuentre declarada la actividad.
- Póliza Vida Colectivo, con nómina
- Si el contratado subcontrata a empresa o autónomo/s:
- Nota con membrete en original y firmada donde expresa el vínculo comercial.
- El Subcontratado deberá también presentar las coberturas correspondientes.
- Para el caso de presentación de Póliza Accidentes Personales:
- Suma Asegurada: \$ 29,858,213.38 (son pesos VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE con 38/100)
- Riesgo Asegurado: especificado.
- Que se encuentre contemplado el caso de muerte por accidente, incapacidad total y/o parcial permanente.
- Para el caso de los vehículos con o sin ensamble, será necesario que se presenten las coberturas de:
- Seguro Técnico
- Seguro Automotor
- Cobertura del/los choferes.

## CARTA DE PRESENTACIÓN

El oferente deberá adjuntar una carta de presentación en carácter de declaración jurada en hoja con membrete de la empresa conforme al siguiente modelo:

San Miguel,..... de ..... de .....

Sr. Intendente Municipal  
Jaime Méndez  
Municipalidad de San Miguel

De nuestra mayor consideración:

En Relación a la presente Licitación Pública N°..... /22, para  
“.....” (Nombre del firmante),  
..... (D.N.I)....., representante legal de  
(Nombre de la empresa) .....; que constituye domicilio  
real en....., y legal  
en ..... garantiza la veracidad y la exactitud de todas sus  
manifestaciones, en carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, asumiendo el compromiso de actualizarlas y  
autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir las informaciones pertinentes relacionadas con la oferta  
presentada, a organismos oficiales y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. Declaramos:

- a) Someternos a los Tribunales Ordinarios que corresponden a la jurisdicción del organismo licitante.
- b) No tener litigios pendientes. (En caso de tenerlos detallar las partes del mismo y del monto reclamado), como así tampoco ninguno de los oferentes o integrantes de la sociedad y de su órgano directivo están incurso en procesos de quiebra o concursos preventivos, ni tienen en trámite procesos judiciales o administrativos, sentencias judiciales o sanciones administrativas, que puedan tener como consecuencia previsible ejecuciones o a la inhibición general de bienes.
- c) No estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades indicadas en el presente pliego, haciendo constar además, que no tenemos juicios pendientes con la Municipalidad de San Miguel u otros Municipios bonaerenses, y/o la Provincia de Buenos Aires, sea como actor o demandado. (En el caso de estarlo indicar el importe comprendido en el pleito y su objeto).
- d) Las Instituciones bancarias con las que operamos son: (banco, tipo y n° de cuenta)  
.....  
..... y autorizamos a la Municipalidad de San Miguel a pedir referencias económicas financieras a las mismas.
- e) Estamos inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Miguel bajo el número....., y declaramos contar con la documentación actualizada al día de la fecha.



**PRESUPUESTO OFICIAL**

<b>RESUMEN DE ZONIFICACION</b>				
	<b>CANT. ESC</b>	<b>DESAYUNOS/ MERIENDA</b>	<b>COMEDOR</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>ZONA 1</b>	28	649800	255600	\$ 64,954,296.00
<b>ZONA 2</b>	23	553392	208080	\$ 54,116,824.32
<b>ZONA 3</b>	23	442656	205632	\$ 48,189,669.12
<b>ZONA 2</b>	15	473328	264600	\$ 57,122,297.28
<b>ZONA 3</b>	27	653976	327816	\$ 74,199,047.04
<b>TOTAL</b>	<b>116</b>	<b>2,773,152.00</b>	<b>1,261,728.00</b>	<b><u>\$ 298,582,133.76</u></b>

MODELO DE PLANILLA QUE EL / LOS PROPONENTE/S DEBE/N PRESENTAR EN PAPEL  
CON MEMBRETE DE LA EMPRESA

## PLANILLA DE CONSTATACIÓN DE DATOS

### DECLARACIÓN JURADA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/22

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
-----------------------	--	--	--	--

DOMICILIO COMERCIAL	CALLE	N°	LOCALIDAD	COD.POSTAL
TELEFONO	N°		DIRECCION E-MAIL	

DOMICILIO LEGAL	CALLE	N°	LOCALIDAD	COD.POSTAL
TELEFONO	N°		DIRECCION E-MAIL	

DOMICILIO REAL	CALLE	N°	LOCALIDAD	COD. POSTAL
TELÉFONO	N°		DIRECCION E-MAIL	

GARANTIA	TIPO Y N°		IMPORTE	

N° C.U.I.T.	N° INGRESOS BRUTOS	N° CONVENIO MULTILATERAL

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA COMUNA.	N°	EXPEDIENTE N°

Declaro bajo juramento que los datos consignados precedentemente, son auténticos, así como también haber tomado conocimiento de lo determinado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, de la presente Licitación Pública, y me someto expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires.

Firma	
Aclaración	
Sello	

